

la marca internacional número 489.438, "Sogal" (con gráfico), para la clase sexta, confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8820** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1989, promovido por «Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de septiembre de 1986 y 16 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de septiembre de 1986 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 22 de septiembre de 1986 y 16 de mayo de 1988, por las que se concedieron las marcas número 1.105.629 y 1.105.630 "Suzuki Santana", para los productos que reivindicaban en las clases 32 y 33 del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, con la consiguiente denegación de las marcas impugnadas. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8821** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 462/1990, promovido por «Sikkens B. V.», contra acuerdos del Registro de 1 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 462/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sikkens B. V.», contra resoluciones de este Registro, de 1 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Sikkens B. V." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1987, por la que se deniega la inscripción de la marca internacional número 417.139, "Polystop", así como contra la desestimación expresa, mediante resolución de 24 de octubre de 1988, del recurso de reposición interpuesto; anulamos y dejamos sin efecto dichos actos por no ser conformes a Derecho, declarando, en su lugar, que procede la concesión de protección registral en España de la marca "Polystop" para distinguir los productos de su enuciado.

No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8822** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1985, promovido por «Efamol Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 8 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Efamol Limited», contra Resoluciones del Registro de 20 de mayo de 1983 y 8 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Entidad "Efamol Limited", representada por el Letrado don Fernando Pombo García, contra el pronunciamiento de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, citadas en el encabezamiento de esta resolución, referido a la clase de productos amparados en la marca número 1.000.516, "Efamol"; debemos anular dichas resoluciones declarando que dicha marca, al distinguir "el aceite comestible conteniendo ácido gamma-linolénico y alimentos y aditivos dietéticos a base de dicho aceite", debe incluirse y registrarse para la clase 29 del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8823** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 7 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989. Expediente de marca número 1.158.052.*

En el recurso contencioso-administrativo número 283/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 7 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación del "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 7 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la marca "Casino del Atlántico", debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.